

BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CURSO 2018-2019

Orden 1521/2018, de 26 de abril ([BOCM de 16 de Mayo](#))

La Consejería de Educación e Investigación convoca becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2018-2019.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Solicitantes

Podrán optar a estas becas los alumnos que vayan a realizar Formación Profesional de Grado Superior que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso 2018-2019 en un algún curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en un centro privado autorizado por la Consejería de Educación e Investigación, situado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que para dicho curso y ciclo no se haya suscrito concierto o convenio con la Consejería de Educación e Investigación.
- También podrán solicitar los alumnos matriculados en los centros de titularidad de otra Consejería, Ministerio o departamento equivalente de la Administración Local que no sea competente en materia de Educación, o de cualquiera de sus órganos, entes públicos, entidades u organismos dependientes, en tanto no suscriban concierto o convenio con la Consejería de Educación e Investigación.
- Estar matriculado del curso completo, **en la modalidad presencial** y no ser repetidor.
- No superar la edad de 35 años a 31 de diciembre de 2018 para los alumnos que vayan a realizar primer curso y no superar la edad de 36 años a 31 de diciembre de 2018 para los alumnos que vayan a realizar segundo curso.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000 euros.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **ÚNICO**.

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el BOCM **hasta el 6 de julio de 2018**.

Presentación telemática de solicitudes

Es la forma más recomendable de presentar la solicitud por las ventajas que conlleva:

- Se puede presentar sin tener que desplazarse a los lugares indicados para su presentación.
- Puede presentarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el momento en que se complete el proceso de REGISTRO, quedando únicamente pendiente de revisión.
- Se obtiene un justificante de su presentación de igual valor que si se presentara físicamente.

Para poder presentar la solicitud telemática que se requiere disponer de DNI electrónico o de cualquier otro [certificado digital](#) reconocido por la Comunidad de Madrid,

La presentación telemática permite incorporar documentación digitalizada. La documentación anexada deberá ser adquirida del documento original, con la suficiente calidad que permita su correcta visualización, debiendo quedar los documentos originales en poder del solicitante que deberá conservarlos, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación e Investigación.

La presentación telemática de la solicitud se podrá realizar a través del siguiente enlace:

[SOLICITUD TELEMÁTICA](#)

Como novedad para el curso 2018-2019, la solicitud telemática podrá descargarse para que pueda firmarse digitalmente por el solicitante y todas las personas mayores de edad que formen parte de la solicitud, siempre que todos dispongan de certificado digital reconocido.

Una vez firmada la solicitud por todos los miembros, deberá subirse a la plataforma para su envío y registro, sólo completado todo el proceso, la solicitud quedará debidamente presentada.

Si en la solicitud figuran personas mayores de edad distintas del solicitante (que es quién debe realizar la solicitud telemática y firmar digitalmente la solicitud), que no dispongan de certificado digital se deberá adjunta un documento firmado donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre y en que el no manifieste oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de sus datos.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud podrá descargarse un justificante que acreditará su presentación. En dicho justificante NO APARECEN las firmas digitales, es sólo un justificante de que la solicitud ha sido registrada.

En caso de que no se complete el proceso de REGISTRO DE LA SOLICITUD, la solicitud telemática figurará como NO PRESENTADA SIN POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN. Por ello, debe asegurarse de completar el proceso entrando en el enlace de la solicitud telemática y al finalizar PULSE EL BOTÓN REGISTRAR SOLITUD y después el de FIRMAR Y ENVIAR.

Para comprobar que ha finalizado el proceso correctamente podrá descargarse el justificante donde aparecerá el número de registro.

No obstante lo anterior, si no consigue completar el proceso o desea presentar su solicitud en papel, lo podrá realizar conforme se detalla a continuación.

Presentación física de solicitudes

Los impresos de solicitud para la presentación física se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información de la Consejería de Educación e Investigación o a través de la página web en la Ficha de Procedimiento.

Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes físicas se podrán presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma de la solicitud

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada **necesariamente** por el solicitante y todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar computables, que se hayan consignado en los apartados 4 y 5 de la solicitud.

Si la solicitud se realiza de forma telemática, deberá ser firmada digitalmente por todos o, en su defecto, se deberá adjuntar un documento firmado por todas las personas mayores de edad que figuren en la solicitud (salvo el solicitante que firmará la solicitud digitalmente) donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre y en que el no manifieste oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de sus datos.

Documentación

Tanto si la solicitud es presencial como si es telemática, si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, se podrá realizar la consulta telemática con cada organismo público que proceda, sin necesidad de aportar los siguientes documentos:

- DNI o NIE.
- Información de la renta del ejercicio 2016.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Si se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos de los documentos recogidos anteriormente se deberá aportar copia de dichos documentos. A estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La información de la renta del ejercicio 2016 deberá justificarse mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación (o certificado análogo en el caso de haber tributado en Comunidades Autónomas con Régimen fiscal propio o en el extranjero)

En ningún caso, serán válidas fotocopias de la declaración de la renta, borradores de la declaración, aun cuando estén confirmados.

Si dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar en el momento a través del siguiente enlace [Certificado AEAT 2016](#)

Si no dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar a través del siguiente enlace [Página Agencia Tributaria](#)

Siempre se deberá presentar copia del Libro de Familia completo (es decir, todas las hojas en las que figure alguna inscripción) o documentación oficial acreditativa de la situación familiar y certificado de matriculación o reserva de plaza en el que debe figurar el curso y ciclo que vaya a realizar el alumno para el curso 2018-2019.

Las copias de los siguientes documentos únicamente deberán ser aportadas en caso de encontrarse en las situaciones recogidas en ellos:

- Los extranjeros que carezcan de NIE, pasaporte en vigor.
- Certificado de matriculación de Bachillerato o Grado Medio en un centro de la Comunidad de Madrid.
- Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción.
- Volante de empadronamiento colectivo (de todas las personas que viven en el domicilio familiar) para acreditar emancipación y otras situaciones de no convivencia.
- Certificado de discapacidad si no está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género, mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el art. 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género.
- Informe de servicios sociales municipales.
- Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo, siempre que como consecuencia del acto terrorista se hayan producido daños de especial trascendencia o que incapaciten para el trabajo habitual.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y derecho de asilo.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite la situación de acogimiento del solicitante.

Cuantía de las becas

La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

- Hasta 6.455 euros: 2.600€ para el primer curso y 2.020€ para el segundo curso.
- De 6.455,01 a 9.318 euros: 2.300€ para el primer curso y 1.780€ para el segundo curso.
- Más de 9.318 euros: 2.000€ para el primer curso y 1.540€ para el segundo curso.

En el caso de familias que acrediten ser perceptoras de Renta Mínima de Inserción, refugiados o en intervención social, las cuantías serán de 3.200 euros para el primer curso y 2.500 euros para el segundo curso.

Abono de las becas

Al alumno beneficiario se le entregará una tarjeta personalizada que acreditará su condición de beneficiario y que deberá presentar mensualmente en el centro de matriculación.

La Consejería de Educación e Investigación, a través de una entidad colaboradora, procederá al pago mensual al centro, previa justificación de la asistencia del alumno.

Teléfono de información: 012

FICHA DE PROCEDIMIENTO

Centros de FP de Grado Superior autorizados

En el Área de descargas figura, a título informativo, una lista de centros autorizados ordenados por municipio. No obstante en el siguiente enlace podrá utilizar el [BUSCADOR DE CENTROS](#) oficial de la Comunidad de Madrid.